

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección que el postor ganador de la buena pro como micro y pequeña empresa puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que será retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento; tal como está consignado en la página 20 de las presentes bases administrativas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Análisis de la observación del participante, se manifiesta que para este procedimiento de selección los postores si se pueden acoger a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento. Por lo tanto, se recomienda al comité de selección ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Al Comité de Selección se le solicita redistribuir la asignación de puntaje en los FACTORES DE EVALUACIÓN, ya que si se cumple con el puntaje mínimo de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se tendría 20 puntos y presentando la METODOLOGÍA PROPUESTA se tendría 30 puntos, haciendo un total de 50 puntos, infringiendo lo estipulado en las bases estándar (puntaje técnico mínimo 80 puntos).

Como sugerencia le hacemos llegar la siguiente distribución:

M >= 2.0 veces el valor referencial.....70 puntos

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2.0 veces el valor referencial.....60 puntos

M > 1.0 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial.....50 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En FACTORES DE EVALUACIÓN - B. METODOLOGÍA PROPUESTA dice:

Desarrolla coherentemente los 4 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta...30 puntos

Desarrolla coherentemente 3 de los 4 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta...20 puntos

Desarrolla coherentemente 2 de los 4 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta...10 puntos

Desarrolla coherentemente 1 de los 4 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta...5 puntos

Desarrolla deficientemente la metodología que sustente la oferta...0 puntos

Lo cual no guarda relación con las bases estándar, vulnerándola, y debería ser como sigue:

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta...30 puntos

No desarrolla la metodología que sustenta la oferta...0 puntos

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección corregir lo observado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el Capítulo IV literal B, página 78, dentro de los FACTORES DE EVALUACIÓN, METODOLOGÍA PROPUESTA en el ítem Cuadro 02, dice:

¿Deberá realizar un organigrama que muestre al personal y recursos que participarán en la consultoría de obra, de acuerdo al coeficiente de participación e inicio efectivo en el servicio¿.

Debemos indicar que según la RAE, un organigrama es una sinopsis o esquema de la organización de una entidad, de una empresa o de una tarea, es decir, es un gráfico organizacional o diagrama jerárquico, de la estructura organizativa de una empresa mostrando las relaciones de dependencia entre los distintos roles dentro del grupo; por lo que resulta incongruente solicitar en este ítem un organigrama de recursos.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección SUPRIMIR la presentación del organigrama de recursos para las bases integradas; y aclaramos con esto que no se pretende SUPRIMIR toda la METODOLOGÍA PROPUESTA sólo suprimir la presentación del organigrama de recursos; ya que no tiene sentido como se explicó anteriormente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección que coloque la estructura de costos del expediente técnico de una manera clara y legible ya que la que se encuentra en las presentes bases administrativas está borrosa y es de difícil lectura, trasgrediendo el principio de Transparencia de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.48 **Literal:** C **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se agregará la estructura de presupuesto de forma clara y visible al momento de generar las bases integradas del proceso.

Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE ¿ FORMACIÓN ACADÉMICA, la acreditación de la experiencia de todo el personal clave es tal como dicen sus bases estándar:

¿De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato¿.

Y no como está consignado en las presentes bases administrativas que se acreditará con copia simple del título profesional.

Para la presentación de ofertas, NO se puede sustentar la FORMACIÓN ACADÉMICA de los profesionales con copia simple del título profesional; esto es para cuando se suscriba el contrato

Por lo tanto, se le solicita al comité de selección que modifique el ítem B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA en lo referido a este punto para las bases integradas ya que genera confusión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.48 **Literal:** B.1 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar, Principio de Transparencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo verificado en las bases dicen claramente que este requisito se presenta para el perfeccionamiento de contrato.

Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del JEFE DE PROYECTO se solicita que también se consideren los siguientes cargos: Gerente de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gestor de Proyecto y/o los combinados de estos, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en la consultoría de proyectos iguales y/o similares, todo ello en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral para el JEFE DE PROYECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.48 **Literal:** B.2 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2: Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA se solicita que también se consideren los siguientes cargos: ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o responsable o la combinación de estos en estructuras y/o estructural y/o estructuras en edificaciones y/o diseño estructural en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.48 Literal: B.2 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2: Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS se solicita que también se consideren los siguientes cargos: responsable de instalaciones sanitarias y/o proyectista en instalaciones sanitarias y/o la combinación de estos, en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.48 **Literal:** B.2 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2: Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTROMECAÑICAS se solicita que también se consideren los siguientes cargos: ingeniero electricista y/o responsable de instalaciones eléctricas y/o especialista en instalaciones electromecánicas y/o ingeniero electromecánico y/o responsable de instalaciones electromecánicas y/o la combinación de estos, en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.48 Literal: B.2 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2: Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Para acreditar la FORMACIÓN ACADÉMICA del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTROMECAÑICAS se solicita que también se consideren: ingeniero electromecánico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.48 Literal: B.2 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2: Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS se solicita que también se consideren los siguientes cargos: ingeniero y/o Especialista de costos y/o especialista en presupuestos y/o especialista de costos y presupuestos y/o metrados y/o costos y/o la combinación de estos, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en proyectos en general, todo ello en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral para el ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.48 **Literal:** B.2 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2: Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS se solicita que también se consideren los siguientes cargos: ingeniero y/o Especialista de costos y/o especialista en presupuestos y/o especialista de costos y presupuestos y/o metrados y/o la combinación de estos, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en la consultoría de proyectos en obras de infraestructura vial urbana en general, en el sector público o privado, todo ello en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral para el ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.48 **Literal:** B.2 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2: Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL se solicita que también se consideren los siguientes cargos: Especialista en Impacto Ambiental y/o Evaluación Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Ambiental y/o la combinación de estos, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en proyectos en general, todo ello en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral para el ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.48 Literal: B.2 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2: Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA se solicita que también se consideren los siguientes cargos: arqueólogo y/o Especialista en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de Proyectos de Intervención Arqueológica (Plan de Monitoreo, Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico, Proyectos Arqueológicos de Emergencia), para Estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general, todo ello en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral para el ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.48 **Literal:** B.2 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2: Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGO se solicita que también se consideren los siguientes cargos: Especialista y/o ingeniero y/o responsable o la combinación de estos, en estudios de riesgo de desastres y/o vulnerabilidad y riesgos y/o riesgos y/o la combinación de estos, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en proyectos en general, todo ello en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral para el ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.48 Literal: B.2 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2: Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA se solicita que también se consideren los siguientes cargos: Especialista y/o ingeniero y/o responsable o la combinación de estos, en estudios de seguridad y/o salud ocupacional y/o higiene y/o la combinación de estos, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en proyectos en general, todo ello en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral para el ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.48 **Literal:** B.2 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2: Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Al comité de selección se le pide confirmar que no se presentará documentación adicional (declaraciones juradas, cartas notariales, etc.) a las ya exigidas en la presente base, ya que hay una nota de ADVERTENCIA en la página 18 de la misma que dice:

"El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor no especifica a que parte de las bases y/o el TDR se refiere cuando menciona "Documentación adicional" (declaraciones juradas, cartas notariales, etc.). El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección, de conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento.

Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección **NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el Capítulo IV literal B, página 78, dentro de los FACTORES DE EVALUACIÓN se mencionan las características de la METODOLOGÍA PROPUESTA. Ante esto solicitamos expresamente que, en aras de garantizar la TRANSPARENCIA del proceso, se deje en claro que para la obtención del puntaje bastará con la presentación del contenido mínimo descrito en las bases del proceso, de forma: Desarrolla la metodología que sustenta la oferta/No desarrolla la metodología que sustenta la oferta, sin que se emitan juicios de valor subjetivos a la calidad o al desarrollo de los mismos, tales como el cuestionamiento a los criterios técnicos y metodológicos usados para el desarrollo de la metodología, los cuales son propios del know how acumulado de cada empresa participante, ya que se sobreentiende que el postor seleccionado deberá cumplir con los alcances y plazos descritos en los términos de referencia para alcanzar los objetivos del contrato que se firme y que la forma de alcanzar estos objetivos es de entera responsabilidad del consultor, siempre que se cumpla en su totalidad con los requisitos normativos, técnicos y legales aplicables al proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En la página 53 de las presentes bases administrativas hay una nota que dice:

¿Todos los profesionales que conforme el equipo técnico deberá acreditar título profesional y estar habilitado por el colegio profesional respectivo¿.

En las bases estándar, en el ítem 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS ¿ d) DEL PERSONAL página 27, dice lo siguiente:

¿La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero¿. Debemos recordarle al comité que este requisito ¿De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato¿. Y no como está consignado en la nota de la página 53.

Para la presentación de ofertas, NO se puede sustentar la FORMACIÓN ACADÉMICA de los profesionales con el TÍTULO PROFESIONAL ni la habilitación; esto es para cuando se suscriba el contrato.

Por lo tanto, se le solicita al comité de selección que elimine y suprima esta nota para las bases integradas ya que genera confusión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.34 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento. El postor no especifica en que parte de las bases y/o el TDR se obliga al postor a la presentación de los documentos que acrediten la formación académica en la etapa de la presentación de la oferta.

Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20512908951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIERIA SANITARIA CIVIL Y ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En la página 53 de las presentes bases administrativas hay una nota que dice:

¿En caso de no presentar este equipo profesional completo, la propuesta será descalificada, los profesionales serán calificados de acuerdo con lo establecido en las bases¿.

El comité de selección no se ha percatado que en las presentes bases administrativas en la página 18 hay una nota de advertencia que dice:

"El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Asimismo, advertimos que la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 de fecha 4 de setiembre de 2023 establece claramente que solicitar documentación y declaraciones juradas ocultas en los términos de referencia genera un evidente Vicio de nulidad.

Por lo tanto, se pide al comité de selección suprimir y eliminar la presentación de dicha documentación para las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar, Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se suprimirá la parte donde dice: En caso de no presentar este equipo profesional completo, la propuesta será descalificada, los profesionales serán calificados de acuerdo con lo establecido en las bases.

Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:29:21

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS : Se solicita al comité de Selección adjuntar la estructura de costos en formato excel y de manera legible; asimismo, con los valores considerados para obtener el valor referencial del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:29:21

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Se solicita al comité de Selección corregir el plazo definido en letras dado que no es concordante con el plazo numérico. Se observa CIENTO CINCUENTA (120) días calendarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.9 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión realizada, se indica que se corregirá el plazo en el número. El número del plazo de ejecución es (150 días calendario).

Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:29:21

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO: Se observa el nombre de otra entidad (Municipalidad Distrital de Pueblo Libre), solicitamos al Comité de Selección corregir dichos datos con los datos correctos de la entidad convocante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.29 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se corregirá el nombre de la entidad convocante.

Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:29:21

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTROMECAÑICAS:

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO ELECTRICO, dado que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:29:21

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVEJEFE DE PROYECTO O JEFE DE ESTUDIOS: Se solicita al comité de selección que sean válidos tanto para la experiencia del personal clave y de la experiencia del postor en la especialidad en ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES y/o ESTUDIOS DEFINITIVOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 **Página: 71**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:29:21

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Se solicita al comité valide ampliar el CARGO del especialista, como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:29:21

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGO: Se solicita al comité valide ampliar el CARGO del especialista, como EVALUADOR DE RIESGOS. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:29:21

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita al comité de selección que sean válidos tanto para la experiencia del postor en la especialidad en SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O PERFILES DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EN OBRAS EN GENERAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del instituto superior tecnológico publico IESTP Fernando Lores Tenazoa, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI 2569288

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:29:21

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES:

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado solicitamos al comité de turno ampliar la definición de obras similares y se considere como similar a EDIFICACIONES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR y/o OFICINAS ADMINISTRATIVAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, con relación al referido Procedimiento de Selección. Por lo tanto, de la revisión y análisis de la observación planteada por el participante, recomienda al comité de selección NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null